1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Caro y Cuervo, establecido mediante la Ley 5.ª del 25 de agosto de 1942, opera como una entidad pública de orden nacional adscrita al Ministerio de Cultura. Su misión fundamental consiste en promover y desarrollar la investigación, docencia, asesoramiento y divulgación de las lenguas del territorio nacional y sus literaturas, con el propósito de fortalecer su uso y reconocimiento, sustentándose en su prestigio social y valoración estética, según lo establecido en el Artículo 4 del Acuerdo 002 de 2010.

Como entidad perteneciente a la rama ejecutiva, el Instituto alinea sus actividades con las directrices gubernamentales vigentes, particularmente con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, así como con el Plan Nacional de Cultura 2024-2038 “Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz” y con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2026, instrumentos que orientan la gestión del Instituto hacia la salvaguardia del patrimonio lingüístico nacional, el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural del país, y el fortalecimiento de una gobernanza cultural incluyente. El presente proceso de contratación se enmarca particularmente en el eje de Seguridad humana y justicia social y en el de Convergencia regional del PND, en la medida en que propende por preservar y poner al alcance de las comunidades y de la sociedad en general el patrimonio lingüístico inmaterial de los pueblos indígenas de Colombia.

El PND se construyó con un enfoque territorial y humano, articulando tres elementos fundamentales: el ordenamiento del territorio alrededor del agua, la transformación de estructuras productivas hacia energías limpias, y la búsqueda de sostenibilidad con equidad e inclusión. Su desarrollo involucró la participación activa de la ciudadanía a través de 51 diálogos regionales vinculantes, donde más de 250,000 personas expresaron sus necesidades y propuestas para mejorar sus condiciones de vida.
La estructura del PND se organiza en torno a cinco transformaciones fundamentales orientadas a promover el desarrollo económico, social y ambiental: el ordenamiento del territorio alrededor del agua; la seguridad humana y justicia social; el derecho humano a la alimentación; la transformación productiva, internacionalización y acción climática; y la convergencia regional. Este plan fue formalizado mediante la Ley 2294 del 19 de mayo 2023, que comprende por cuatro títulos y 373 artículos aprobados por el Legislativo, fundamentándose en principios de razonabilidad, transparencia, impacto fiscal, habilitación legal y respeto a la unidad de materia, legalidad y constitucionalidad.

Específicamente, el artículo 134 de esta Ley autoriza la modernización del Instituto Caro y Cuervo, permitiéndole ofrecer programas de educación superior en todos los niveles académicos y de formación. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, podrá asignar recursos para la modernización institucional necesaria y la consolidación de una estructura que facilite el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión, así como el desarrollo de otros tipos de educación y la salvaguarda del patrimonio lingüístico nacional.

El presente proceso de contratación se alinea con varios ejes de transformación del PND, particularmente con Seguridad humana y justicia social, que busca proteger "la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades

fundamentales", así como con Convergencia regional, que persigue un "relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones".

Para el cumplimiento de su misión investigativa, el Instituto Caro y Cuervo cuenta con el Grupo de investigaciones académicas, integrado por el Grupo de investigación en Lingüística (GrupLAC GTH135) y el Grupo de investigación en Literatura (GrupLAC COL0093587), reconocidos por MinCiencias. Dentro de la línea de investigación Lenguas indígenas, criollas, romaní y de señas / Lenguas nativas se ha venido ejecutando de manera continua desde la vigencia 2024 el proyecto "Diccionario digital, portal y corpus de la lengua indígena andoque", orientado a la documentación, preservación y revitalización de la lengua andoque, una lengua nativa de Colombia catalogada en peligro de extinción y que constituye patrimonio inmaterial de la nación.

En el marco de dicho proyecto, durante la vigencia 2024, se recuperó y procesó una base de 3.302 archivos de audio de campo, logrando la edición y limpieza técnica inicial del 50% de este material. En la vigencia 2025, se consolidó la base archivística del proyecto, completando la edición de la totalidad de los audios pendientes, procesando 71 grabaciones inéditas adicionales y llevando a cabo el escaneo y clasificación integral del Fondo Documental de la Lengua Andoque, que incluye los cuadernos de campo del profesor Jon Landaburu.

El profesor Jon Landaburu, Lingüista y filósofo de La Sorbona, Francia. Investigador de las lenguas indígenas colombianas, profesor de la Universidad de los Andes. Doctor en lingüística de la Universidad de París-Sorbona (1976), fundador y director del programa de Magister en Etnolingüística de la Universidad de los Andes (1984-1996), cofundador y director del Centro Colombiano de Estudios de Lenguas Aborígenes/CCELA (1988-2000), director del Centro de Estudios de Lenguas Indígenas de América /CELIA del Centro Nacional de Investigaciones Científicas de Francia (1981-1988 y 2001-2006). Se desempeñó como Coordinador del PPDE - Programa de Protección a la Diversidad Etnolingüística del Ministerio de Cultura, mantiene una de las relaciones más estrechas y prolongadas con la lengua andoque de Colombia. Desde comienzos de la década de 1970 ha dedicado más de cincuenta años al estudio, documentación y revitalización de esta lengua, trabajando directamente con la comunidad indígena Andoque del bajo río Caquetá, en la Amazonía colombiana. Su aporte ha sido fundamental en varios aspectos:

Documentación lingüística: realizó la primera descripción científica completa de la lengua andoque, considerada una lengua aislada, estudiando su gramática, fonología y estructura. Su libro La langue des Andoke (1979) continúa siendo una de las principales referencias sobre esta lengua.

Investigación académica: publicó numerosos estudios, entre ellos El tratamiento gramatical de la verdad en la lengua Andoque (1976), un trabajo pionero sobre la compleja estructura gramatical del idioma.

Recuperación del patrimonio cultural: junto con el antropólogo Roberto Pineda Camacho recopiló narraciones tradicionales en la obra Tradiciones de la Gente del Hacha. Mitología de la Gente Andoke de la Amazonia Colombiana (1984), contribuyendo a preservar la memoria oral del pueblo Andoque.

Revitalización de la lengua: su trabajo no se limitó a la investigación académica. En colaboración permanente con el cacique Hernando Andoque Andoque y otros sabedores, elaboró materiales pedagógicos, cartillas de alfabetización, gramáticas y, más recientemente, el Diccionario Preliminar de la Lengua del Pueblo Gente de Hacha-Andoque, presentado en 2025, con más de 4.000 palabras.

Durante el primer semestre de la vigencia 2026, la ejecución del proyecto experimentó una pausa temporal obligatoria en razón de las restricciones de contratación asociadas a la Ley de Garantías electorales. En junio de 2026, una vez surtida la reunión entre la Subdirección Académica y la dirección del proyecto, se definieron los lineamientos para su reactivación, acordándose concentrar el alcance del segundo semestre de 2026 en la habilitación del capítulo andoque dentro del Repositorio de Lenguas Nativas del ICC.

En este sentido, el proyecto afronta un riesgo inminente derivado del reducido número de hablantes nativos fluidos de la lengua andoque y de la ausencia de canales institucionales estables para la circulación del conocimiento recopilado. Si bien las fases previas del proyecto lograron rescatar con éxito más de cuatro décadas de material documental producido por el profesor Jon Landaburu, estos archivos corren el riesgo de permanecer aislados e inéditos mientras no exista un espacio digital activo que permita su consulta pública. La ausencia de un portal o repositorio habilitado genera una brecha crítica en el acceso de la comunidad andoque y de los investigadores a estas bases lingüísticas ya estructuradas. El propio profesor Landaburu reconoce el valor que este material puede tener para la comunidad y ha manifestado su voluntad de compartirlo, con miras a que el proceso de revitalización de la lengua andoque logre el alcance que los miembros de dicha comunidad esperan.

Por lo anterior, se requiere de una persona que adelante actividades en el marco del proyecto de investigación durante el periodo comprendido entre agosto y noviembre de 2026, articulando las acciones institucionales ante el equipo administrador del Repositorio de Lenguas Nativas del ICC, la apertura y habilitación del capítulo dedicado a la lengua andoque. La dirección del proyecto deberá igualmente elaborar el perfil descriptivo sociolingüístico, histórico y gramatical de la lengua para su publicación introductoria en el Repositorio; apoyar, en coordinación con el investigador Alejandro Correa, la revisión y consolidación lingüística de los cantos y narrativas tradicionales recopilados, de cara a su entrega al equipo editorial del Instituto; y curar, organizar y dejar disponibles en formatos estandarizados los materiales documentales, sonoros y multimedia del Fondo Documental Andoque que servirán de insumo para la incorporación de contenidos al Repositorio.

Es importante señalar que dentro de la estructura orgánica de la entidad no existen investigadores de planta especializados en el área investigativa del proyecto en cuestión. Además, el personal actual es insuficiente, pues no se cuenta con suficientes empleos con la titulación requerida en las áreas de conocimiento pertinentes ni con la experiencia mínima necesaria en actividades investigativas de documentación y revitalización lingüística, como consta en la certificación expedida por la coordinadora del grupo de talento humano del Instituto.

La presente contratación se relaciona directamente con el producto del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas (SUIFP) del proyecto de inversión del Plan Anual de Adquisiciones 2026

(denominado 'Fortalecimiento de las capacidades para la protección y salvaguardia del patrimonio inmaterial lingüístico a nivel nacional').

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales para apoyar los procesos de organización, descripción, publicación en el Repositorio de Lenguas Nativas, divulgación y gestión editorial del Fondo Documental de la Lengua Andoque del Instituto Caro y Cuervo.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81 - Servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología	8114 - Tecnologías de Fabricación	811419 - Servicios de investigación y desarrollo de tecnología manufacturera	81141901 - Servicios de investigación y desarrollo de productos
81 - Servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología	8114 - Tecnologías de Fabricación	811419 - Servicios de investigación y desarrollo de tecnología manufacturera	81141902 - Servicios de investigación y desarrollo de aplicaciones y tecnologías
81 - Servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 - Servicios informáticos	811112 - Mantenimiento y soporte de software	811111204 - Mantenimiento de software de sistemas operativos

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad de la presente contratación se encuentra incluida en el PAA, con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN
SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR	$22.457.3238	CONTRATACIÓN DIRECTA

ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE LA LENGUA INDÍGENA ANDOQUE_SAC_12		

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES DEL ICC: EL INSTITUTO se compromete con EL CONTRATISTA a:

2.4.1.1. Designar el profesional que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2.4.1.2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2.4.1.3. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL).
2.4.1.4. Pagar los honorarios pactados con EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
2.4.1.5. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante su desarrollo.
2.4.1.6. Informar de manera inmediata a través del supervisor, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
2.4.1.7. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios entregados por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
2.4.1.8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que sean presentadas por él en los términos consagrados en la Ley.
2.4.1.9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.4.2.1. Cumplir plenamente con lo estipulado en el objeto y alcance establecidos en este documento, de acuerdo con los términos y condiciones acordados, y en todo momento respetando la Constitución Política y las leyes colombianas. En ningún caso se podrá suspender ni abandonar el cumplimiento del contrato sin una justificación previa que sea aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.
2.4.2.2. Ejecutar el contrato de forma autónoma e independente garantizando su cumplimiento oportuno, en el plazo establecido y total del objeto contratado, manteniendo altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en todas las actividades realizadas.
2.4.2.3. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a la ejecución del contrato.
2.4.2.4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables con ocasión de la ejecución contractual.

2.4.2.5. Salvaguardar la información confidencial obtenida durante el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de una autoridad competente. Los documentos e información generados en el marco de este contrato serán de uso exclusivo del INSTITUTO. El CONTRATISTA se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los establecidos ni a divulgar la información o los resultados obtenidos, manteniendo su confidencialidad conforme a la ley, bajo pena de las acciones civiles o penales correspondientes.

2.4.2.6. Informar de inmediato al supervisor del contrato y a las autoridades competentes, de las solicitudes o amenazas de personas que actúen fuera de la ley para coaccionarlo a realizar u omitir alguna acción para que se tomen las medidas y correctivos necesarios, así como abstenerse de acceder a ellas.

2.4.2.7. Pagar mensualmente los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS) y Pensiones (AFP), en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente e informar al supervisor del contrato en el informe de actividades sobre la totalidad de contratos de prestación de servicios que tenga suscritos con otras personas jurídicas o naturales durante la ejecución del presente contrato.

2.4.2.8. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia basada en género, así como actos de racismo o discriminación; y cumplir íntegramente con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" así como con la normativa y documentos relacionados en el sistema de gestión del Instituto.

2.4.2.9. Cumplir con los lineamientos legales y las resoluciones vigentes del Ministerio de Trabajo como la Resolución 1072 de 2015 y 0312 de 2019 y demás normas vigentes, relacionadas con la implementación, ejecución, mejora y participación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y como consecuencia participar en las actividades y cursos de promoción y prevención programadas por el Instituto Caro y Cuervo sobre estos temas.

2.4.2.10. Realizar y aprobar el curso Inducción y Reinducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Caro y Cuervo diseñado por el Grupo de gestión del talento humano, en la herramienta tecnológica dispuesta por el Instituto para dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio del Trabajo.

2.4.2.11. Aportar, utilizar y mantener los elementos de protección personal (EPP) requeridos durante la ejecución del contrato, cuando aplique, conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el autocuidado y salvaguardar la integridad física y la salud.

2.4.2.12. Apoyar la elaboración de informes relacionados con el objeto contractual que sean necesarios para garantizar la transparencia y eficacia en la evaluación de la gestión institucional, como el proceso de rendición de cuentas, entre otros.

2.4.2.13. Mantener vigentes, durante el plazo del contrato, los requisitos establecidos en el Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, la Resolución 6045 de 2017 y demás normas, que dicten disposiciones en materia de visas para los contratistas extranjeros. Los requisitos en mención son: a) Visa que les permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado. b) Cédula de Extranjería cuando su permanecía sea igual o superior a tres (3) meses.

2.4.2.14. Entregar al supervisor del contrato los informes de ejecución de actividades y resultados obtenidos, junto con los documentos soporte, y cargarlos en la plataforma SECOP

II, en la sección "Ejecución del contrato", según la periodicidad establecida en la forma de pago, como requisito para el pago.

2.4.2.15. Responder por los bienes, equipos, elementos de oficina y documentos de archivo prestados para la ejecución de las actividades, y devolverlos inventariados al supervisor al finalizar el contrato. El supervisor expedirá el paz y salvo correspondiente.

2.4.2.16. Presentar factura electrónica conforme a lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, cuando esté obligado a facturar.

2.4.2.17. Gestionar con el supervisor del contrato la expedición del paz y salvo validado por las áreas del Instituto que lo requieran.

2.4.2.18. Actualizar la hoja de vida del SIGEP dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato, incluyendo en la sección “datos de contacto” la información sobre el correo electrónico, teléfono y extensión institucionales que le sean asignados.

2.4.2.19. Utilizar la cuenta de correo electrónico institucional asignada por la Entidad exclusivamente para comunicaciones relacionadas con el ICC.

2.4.2.20. Notificar a través del correo seguridaddigital@caroycuervo.gov.co cualquier incidente que comprometa la seguridad de la información, en términos de confidencialidad, integridad y/o disponibilidad.

2.4.2.21. Desarrollar el módulo de seguridad de la información de la entidad para garantizar el debido uso de los datos personales, entre otros.

2.4.2.22. Participar en las capacitaciones y espacios de socialización relacionados con la seguridad de la información.

2.4.2.23. Comunicar al supervisor del contrato si identifica posibles causales de inhabilidad o incompatibilidad durante su ejecución, de acuerdo con la normativa correspondiente o situaciones que afecten su imparcialidad, autonomía e independencia para ejecutar el presente contrato.

2.4.2.24. Entregar al supervisor del contrato cuando así lo requiera, un plan de trabajo y/o la identificación de entregables necesarios para el cumplimiento del objeto contratado durante la ejecución del contrato.

2.4.2.25. Asistir a reuniones y eventos relacionados con la ejecución del contrato según indicaciones del supervisor del contrato.

2.4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la esencia y naturaleza del contrato, el contratista se compromete a:

2.4.3.1. Gestionar ante el equipo administrador del Repositorio de Lenguas Nativas del Instituto Caro y Cuervo la apertura y habilitación de la sección correspondiente a la lengua andoque, según lineamientos establecidos por dicho repositorio

2.4.3.2. Apoyar el diseño y la organización de los contenidos del espacio virtual del Fondo Andoque, a partir de los materiales disponibles y aprobados del Fondo Documental de la Lengua Andoque.

2.4.3.3. Organizar y preparar, conforme a los estándares del Repositorio de Lenguas Nativas, los archivos digitales disponibles y aprobados del Fondo Documental de la Lengua Andoque para su inclusión en el repositorio.

2.4.3.4. Normalizar y elaborar los metadatos de los archivos digitales disponibles y aprobados del Fondo Documental de la Lengua Andoque para su inclusión en el Repositorio de Lenguas Nativas, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Caro y Cuervo.

2.4.3.5. Redactar el perfil descriptivo de la lengua Andoque para su publicación en el Repositorio de Lenguas Nativas.
2.4.3.6. Elaborar el contenido histórico y sociolingüístico de la lengua Andoque para su visualización pública en el Repositorio de Lenguas Nativas y en los canales que indique el supervisor.
2.4.3.7. Apoyar las acciones de divulgación del Fondo Andoque en los canales institucionales y en las actividades definidas por el Instituto Caro y Cuervo.
2.4.3.8. Asistir a reuniones y eventos relacionados con la ejecución del contrato y con la misionalidad del Instituto, según las indicaciones del supervisor del contrato
2.4.3.9. Realizar los ajustes y cambios solicitados en el marco de las actividades contempladas en la lengua Andoque, que sean solicitadas por el supervisor del contrato
2.4.3.10. Mantener una comunicación fluida, respetuosa y amable con el equipo de trabajo, informando los avances y resultados de sus obligaciones relacionadas con el proyecto.
2.4.3.11. Alojar en la nube institucional las evidencias y registros correspondientes de la gestión realizada, según lineamientos establecidos por el Grupo de Investigaciones Académicas y el Grupo de Tecnologías de la Información

2.4.4. PRODUCTOS ENTREGABLES

2.4.4.1. Cronograma de actividades en el marco del vínculo contractual.
2.4.4.2. Matriz de metadatos actualizada del Fondo Documental de la Lengua Andoque (de acuerdo con los materiales disponibles y aprobados para su uso).
2.4.4.3. Perfil descriptivo de la lengua andoque.
2.4.4.4. Documento de contenido histórico y sociolingüístico consolidado.
2.4.4.5. Evidencias mensuales de los avances del proyecto

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios profesionales.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (02) meses contados a partir de la fecha de inicio. La fecha de inicio será aquella en la que se cumplan todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la plataforma SECOP II. En todo caso no excederá el 31 de diciembre de la presente vigencia presupuestal.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C. sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del ICC.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar financieramente el contrato, con cargo al presupuesto de inversión denominado: BPIN 202300000000183 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL LINGÜÍSTICO A NIVEL NACIONAL; para la vigencia 2026.

Concepto de gastos de funcionamiento o Proyecto de inversión	Código presupuestal	Descripción del gasto	Fuente	Valor por concepto
Inversión	C-3302-1603-3-20302B-3302082-02	Servicio de educación informal	Propios (21)	$9.156.002
Inversión	C-3302-1603-3-20302B-3302049-02	Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial	Nación (10)	$ 8.723.325
Inversión	C-3302-1603-3-20302B-3302049-02	Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial	Propios (21)	$5.118.048

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato será por la suma NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOS PESOS M/CTE ($9.156.002)**,** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el Instituto Caro y Cuervo (ICC), previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

Se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas, cada una por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL UN PESOS M/CTE ($4.578.001),** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

Para efectos de los pagos, el ICC cancelará: a) la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en el SECOP; b) Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012; c) EL ICC

asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en ciudades diferentes a Bogotá, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados para cada vigencia fiscal, de conformidad con la normativa vigente y según indicaciones del supervisor del contrato. d). Si el último pago corresponde en diciembre de la vigencia en que se suscribe el contrato, este se realizará según directrices establecidas por el Ordenador del Gasto.

Nota 1: En implementación a la Ley 2024 de 2020 - "Ley de pagos a plazos justos", del Decreto Reglamentario 1733 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

Nota 2: Las planillas de aportes al sistema de seguridad social deben corresponder a la última obligación exigible por dicho sistema y presentarse completamente pagadas. En cuanto al último mes del contrato, la planilla correspondiente a ese mes deberá presentarse pagada, aunque no se encuentre aún exigible.

Nota 3: Para el último pago el contratista y el supervisor deberán gestionar el paz y salvo dispuesto en la Intranet de la Entidad para los contratistas.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del funcionario que ocupe el cargo de Subdirector Académico, código 0040, grado 18 del Instituto Caro y Cuervo, o de quien haga sus veces. Actualmente, esta supervisión está a cargo del funcionario Juan Manuel Espinosa Restrepo, o de la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente, el ordenador del gasto o su delegado, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El documento de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

9. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Todo el material producido en el desarrollo del contrato a celebrar con la persona natural será de propiedad exclusiva del Instituto Caro y Cuervo, por lo que el contratista aceptará esta condición mediante su firma en el contrato correspondiente.

En consecuencia, el Instituto Caro y Cuervo será el titular absoluto de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos, tanto materiales como inmateriales, y podrá ejercer todas las actividades

de uso y disposición sobre los mismos. Esta disposición formará parte integral del contrato a suscribirse entre las partes.

Asimismo, el Instituto Caro y Cuervo respetará estrictamente los derechos morales de autor y la propiedad intelectual del contratista, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles e inembargables, conforme con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política de Colombia, así como en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, y en los artículos 271 y 272 del Código Penal Colombiano.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad (…)"

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Este caso se ajusta a lo establecido en las disposiciones legales citadas, ya que su finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser brindados por una persona natural, quien, debido a su idoneidad y experiencia, está capacitada para llevar a cabo el objeto del contrato.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Considerando que la modalidad de selección es la Contratación Directa, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se procede a contratar a la persona natural o jurídica en

función de su idoneidad y experiencia en el objeto del contrato. El Instituto Caro y Cuervo considera que los conocimientos y la experiencia en actividades similares al objeto a contratar son los factores determinantes para seleccionar a la persona más adecuada para cumplir con las actividades y objetivos descritos en este documento.

El perfil requerido por la Entidad para desarrollar actividades anteriormente descritas debe cumplir con los siguientes requisitos: contar con título de pregrado en ciencias de la educación o afines, título de posgrado en modalidad de maestría en lenguas modernas, literatura, lingüística o afines y acreditar mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia laboral en actividades investigativas.

De acuerdo con la Guía institucional para la asignación de honorarios y perfiles de contratación DIR-G-6 aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 29 de diciembre de 2025, se especifica que los requisitos previamente mencionados son aplicables para la categoría III, nivel 1 del *Esquema de honorarios de gestión general* (título profesional, mínimo 5 meses de experiencia laboral en actividades investigativas y/o proyectos de investigación), cuyos honorarios mensuales van hasta $ 4.819.500

12. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando que la modalidad de selección aplicable es la Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se procede a contratar a la persona natural o jurídica con base en su idoneidad y experiencia, en atención al objeto del contrato.

El Instituto Caro y Cuervo establece que los conocimientos técnicos y la experiencia comprobada en actividades relacionadas con el objeto contractual constituyen los criterios esenciales para la selección del contratista que garantice el adecuado cumplimiento de las actividades previstas en el presente documento.

Por lo anterior, se requiere contar con el siguiente perfil:

PERFIL REQUERIDO		**Categoría y nivel según guía de honorarios**
Formación Académica	**Experiencia**	
Título de pregrado en ciencias de la educación o afines y acreditar mínimo cinco (5) meses de experiencia laboral en actividades investigativas y/o proyectos de investigación	Cinco (5) meses de experiencia laboral en actividades investigativas y/o proyectos de investigación	Categoría III, nivel 1.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El ICC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los

riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato dentro del plazo establecido y/o cuando hay un retraso en el reporte del contrato ante la ARL, en caso de que esta sea diferente a la que tiene el instituto.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato, lo que afecta el cumplimiento de los objetivos y la satisfacción de la necesidad planteada.	2	2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP.	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	3	1	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	4	7	Riesgo Alto

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

14. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al*

2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que suscribe el Instituto se pagan en forma vencida, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, razón por la cual el Instituto no requerirá garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones.

15. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V 02 del 08/11/2024), expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, o la norma que lo sustituya, complemente o modifique, las entidades estatales no están obligadas a realizar el análisis de aplicación de acuerdos comerciales en las modalidades de contratación directa o enajenación de bienes del Estado. Esto se debe a que, en la contratación directa, no existe pluralidad de oferentes ni se otorgan los puntajes establecidos en la Ley 816 de 2003 ni los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020

16. CONSTANCIA SOBRE APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS

Para la estructuración del presente estudio previo, se tuvieron en cuenta las buenas prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en sus guías y manuales.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el 6 día del mes de octubre de 2026.

ESPINOSA RESTREPO JUAN MANUEL

Firmado digitalmente por ESPINOSA RESTREPO JUAN MANUEL
Fecha: 2026.10.06 15:10:05 -05'00'

JUAN MANUEL ESPINOSA RESTREPO
Subdirector Académico

Proyectó:	*Viviana Mogollón P*	*Contratista Subdirección Académica*
Revisión contractual:	*Yansy Viviana Hernández*	*Abogada Contratista del Grupo de Gestión Contractual*
Revisión contractual:	*Jeison Feliciano Castro Isaza*	*Coordinador Grupo de Gestión Contractual*
Revisión financiera:	*Alexandra Panesso Ceballos*	*Profesional universitaria 2044, grado 08, del Grupo de Gestión Financiera*
Revisión planeación:	*Lina Julieth Salgado Diaz*	*Profesional universitario del grupo de Planeación y Relacionamiento con el Ciudadano*
Aprobó	*Cristian Armando Velandia Mora*	*Subdirector Administrativo y Financiero (E)*